



COMISION NACIONAL  
HONORARIA DE LA DISCAPACIDAD

# ANEXO II

## PROPUESTAS PARA EL DEBATE

### Presentación

Nuestra presentación al **Debate Educativo de los Desafíos de la educación uruguaya**, responde a nuestro carácter de Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado creada por la Ley N° 16.095, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de 26 de octubre de 1989.-

**En el Capítulo II el Artículo N° 10, establece su integración; su carácter de persona jurídica;** *"Crease a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, organismo que funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Salud Pública y se integrará de la siguiente forma: Por el Ministerio de Salud Pública, que será su Presidente, o un delegado de él, que tendrá igual función. Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura. Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Un delegado de la Facultad de Medicina. Un delegado del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. Un delegado del Congreso de Intendentes. Un delegado de cada una de las organizaciones más representativas de discapacitados. Tendrá personería jurídica y domicilio legal en Montevideo y será renovada cada cinco años correspondiendo la iniciación y término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión los sustitutos";* **el N° 11 sus funciones:** *elaboración, estudio, evaluación y aplicación de los planes de política nacional de promoción, desarrollo, rehabilitación e integración social del discapacitado, a cuyo efecto deberá procurar la coordinación de la acción del Estado en sus diversos servicios, creados a crearse, a los fines establecidos en la presente ley";* **el N° 12, específicamente detalla las mismas, ". a) Estudiar, proyectar y aconsejar al Poder Ejecutivo y Gobiernos Departamentales todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación de la presente ley, b) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas discapacitadas, c) Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia, d) Elaborar un proyecto de reglamentación de la presente ley que elevará al Poder Ejecutivo. Este dispondrá de un plazo de ciento ochenta días para su aprobación; y el Capítulo VII se dedica a Educación.-**

### Estudio de la Guía

El estudio cuidadoso de la Guía nos permite destacar: que la reforma "para elaborar el documento que pretende colaborar en la elaboración de la propuesta educativa de cambio, se incluyen cinco ejes fundamentales para reflexionar y proponer".-1.Educación para todos; 2- Educación y ciudadanía; 3.- La educación en el modelo de desarrollo nacional; 4.- La educación uruguaya en la sociedad del conocimiento; 5.- La organización de un Sistema Nacional de Educación".-



Dentro del eje Educación para todos, presenta el **Sistema de Educación Especial**, como logro del único nivel de enseñanza, y a continuación agrega:

“Sin embargo, existe una propuesta de integración de niños a clases de educación común que tiene una muy escasa expansión, a pesar de que le Ley 16.095 señala: *“Los discapacitados deberán integrarse con los no discapacitados en los cursos curriculares, desde la educación preescolar en adelante, siempre que esta integración les sea beneficiosa en todos los aspectos”*.”

Y se subraya: **“El Debate Educativo que se propone impulsar una educación para todos a lo largo de toda la vida debe considerar la inclusión de las personas discapacitadas en la educación común así como las condiciones adecuadas para ello”**.

A partir de esta referencia, la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, en cumplimiento de las potestades que le confiere la Ley 16.095, presenta al Debate sus sugerencias en:

Algunos artículos de la legislación vigente destacando:

- sus cambios y las derivaciones de los mismos,
- la proyección en el sistema educativo
- la necesidad de volver a restituirle su condición de política de estado

### **Legislación vigente destacando sus cambios-**

Ley 15.739 de 28 de marzo de 1985. Ley de Educación,  
Ley 16.095 de 26 de octubre de 1989,. Protección Integral de los Discapacitados,  
Ley 16.802 de 19 de diciembre de 1996.- Funcionamiento y Desarrollo de “Guarderías” y Fijación de Cometidos,  
Ley 17.378 de 25 de julio de 2001.-Reconocimiento a la Lengua de Señas Uruguaya como lengua natural de las personas sordas.-

### **La Ley de Educación,15.739.**

Creación de la Administración Nacional de Educación Pública, Ente Autónomo con Personería Jurídica .

### **Cometidos**

- Extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total y el desarrollo de la educación permanente;
- Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los educando
- Organizar y realizar a nivel terciario, la formación y perfeccionamiento del personal docente.

### **La Ley 16.065**

- ✓ Establece un sistema de protección integral a las personas discapacitadas tendiente a asegurar atención médica, educación, etc.;
- ✓ Apunta al logro de la equiparación de oportunidades;
- ✓ Crea la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado;
- ✓ El Artículo N° 34 del Capítulo VII, Educación, establece la incorporación de los discapacitados al currículo común.
- ✓ Lo asigna a Ministerio de Educación y Cultura.-

**La Ley 16.802** define como "guardería" toda institución, propiedad de persona física o jurídica dedicada a la protección, atención o el cuidado de niño de cualquier edad y condición física o psíquica;

- Le asigna el control y fiscalización por Comisión Honoraria del MEC;
- Establece que deberán incluir en su personal estable, al menos, un maestro de educación primaria u otro profesional de nivel terciario con formación específica en la materia;
- El MEC tomará a su cargo la capacitación de los docentes de las guarderías que atiendan poblaciones carenciadas si lo solicitan.-

**La Ley 17.378.-** Se reconoce a la Lengua de Señas Uruguaya como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República.

Promoverá, a nivel terciario la capacitación de la carrera de Intérprete de Señas Uruguaya y los mecanismos de certificación de las instituciones privadas y a los docentes de las mismas.-

### **Cuatro leyes que en el término de 15 años proponen cambios esenciales en el Sistema educativo.-**

#### **Destacamos:**

1º.- El período de educación institucionalizada debe ser considerado con una extensión de 16 años: inicial, preescolar, primaria, ciclo básico de secundaria o hasta culminarlo a partir de la legislación existente.

2º.-Subyace a la formulación del Art.34,el concepto de que el aula de educación es el ambiente natural, para la educación de todos los niños, niñas y adolescentes. Hace efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a la participación como persona.-

3º.- Esto significa que la educación debe planificarse apuntando a la diversidad del alumnado y a que la misma abarque los aprendizajes que se propone en “La educación encierra un tesoro”. La gran reforma educativa que el hombre del Siglo XXI ... la necesidad de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser, todas potenciadas por el aprender a aprender.-

4º.- Todas la leyes asignan la responsabilidad de contralor del funcionamiento a entidades diferentes.-

5º.- Existen divergencias importantes en lo referente a la formación de los docentes, llegándose a admitir que se otorgará título profesional a los formadores de los cuadros.-(Ley 17.378).

La Comisión considera que la forma de dar coherencia a la apetencia educacional que tienen los uruguayos en conocimiento del rol que desempeñó la escuela en la formación de la nacionalidad, **la política educativa debe volver a ser política de estado.**

Perdió ese carácter a partir del convenio OPP-BID en el año 1991 a partir del cual pasó a ser una prestación social y a depender del Programa de Inversión Social.

Debe recuperarlo para garantizar su permanencia más allá de los cambios de gobierno (ATNS/SF-3877-UR).



## PROPUESTA POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

### Sobre la Guía General de Discusión de Educación de la Subcomisión de Apoyo Técnico y Documental

#### **Políticas de inclusión (1.4.1. según la Guía de Discusión)**

La *educación inclusiva* debe constituir el centro de la **política educativa** en tanto es la única capaz de hacer posible el derecho de *todos* los niños a la educación sin que ello implique su exclusión del sistema regular, la que redundará siempre en exclusión social. Si bien el concepto de "inclusión educativa" está muy documentado y fuertemente avalado a nivel internacional, la *educación inclusiva*, aunque no es nueva como práctica educativa en nuestro medio, forma parte constitutiva del nuevo paradigma que se viene procesando a nivel mundial y que en nuestro país se viene reclamando con insistencia. (Datos estadísticos recientes informan que el 3% de los niños que nacen por año tienen alguna discapacidad. I.N.E. Encuesta de Hogares 2003-2004)

La *educación inclusiva* requiere implementar "... la 'educación para todos' flexibilizando las pautas institucionales que condicionan la conducta de docentes y alumnos. Eficiencia y eficacia son sustituidas por *conducción personalizada* mediante adaptaciones curriculares que permitan progresos sostenidos en los aprendizajes de todos los alumnos. Evaluaciones clasificatorias son cambiadas por *autoevaluaciones* que constatan progresos o estancamientos en los procesos individuales." (Chango, Colombo, Pastorino, 2005).

Autodirección de los aprendizajes, nuevos vínculos con los padres y la comunidad, docentes y demás funcionarios de la Institución que se integran como grupo cooperativo para buscar soluciones a los problemas de aula, son otros aspectos del nuevo paradigma educativo.

#### **Implementación de las escuelas para la educación inclusiva (1.2.4. y 1.2.5. en la Guía de Discusión)**

La Educación Especial y la Común no pueden seguir funcionando como subsistemas diferentes. Puesto que ambas coexisten *dentro del mismo sistema educativo* es

necesario **redefinir sus funciones** de forma que **la primera sea el instrumento que permite a la escuela común cumplir con su responsabilidad de educar a todos**, posibilitando el apoyo a cualquier alumno que lo necesite en forma transitoria o más o menos permanente, en algún momento de su vida y según su grado de autonomía, ya sea por problemas físicos, sensoriales, psíquicos, sociales u otros.

*Escuela común.* Todas las escuelas deberían contar, como mínimo, con un docente especializado y/o un psicopedagogo, y tener la posibilidad de coordinar con los equipos interdisciplinarios asentados en las escuelas especiales (transformadas en Centros de Recursos para el aprendizaje).

**La educación inclusiva no requiere recursos diferentes a los habituales en el aula común**, sino : - reestructuración de los materiales didácticos ya existentes; - adecuación de la infraestructura edilicia ; - acceso a los medios tecnológicos modernos (TICs) ( o sea, *accesibilidad* basada en el diseño universal).

*Escuela especial.* Las escuelas especiales deben transformarse en:

- 1) **Centros de Recursos para el Aprendizaje.** En ellas tendrán asiento los Equipos Interdisciplinarios, que ofrecerán atención de primer nivel a los niños y familias que lo necesiten (detección precoz de disfunciones, Estimulación Temprana, asistencia psicomotriz, fonoaudiológica, u otras intervenciones específicas), en estrecha relación con los centros educativos.
- 2) **Espacios para la formación continua**, de carácter interdisciplinario, de docentes, técnicos u otros profesionales (por ejemplo, conocer las características del aprendizaje de los niños con funcionalidad comprometida por deficiencias visuales, motrices, intelectuales, auditivas, emocionales, vinculares, sociales, bien dotados).
- 3) **Espacios para desarrollar investigaciones** que ayuden a mejorar la calidad de las prácticas.
- 4) **Espacios zonales de asesoramiento** y punto de partida de las intervenciones que necesiten las instituciones educativas de Ciclo Básico (inicial, primaria, media), ofreciendo recursos humanos y materiales para ello.

### **Educación Inicial (2.1., 2.1.1. y 2.1.2. en Guía de Discusión)**

Al extender la obligatoriedad de la educación a edades inferiores a los 6 años, se crea la oportunidad de detectar tempranamente posibles disfunciones. Así, los equipos interdisciplinarios instalados en los Centros de Recursos (ex -escuelas especiales) podrán intervenir y/o derivar en caso necesario a Centros más especializados de atención (hospitales, Sociedades Médicas, Centros Especializados, etc.).

### **Evaluaciones. Pasajes de Grado (2.2.2., 2.2.3. y 2.3. en Guía de Discusión)**

Se necesita cambiar la forma y fines de la Evaluación : hacerla privada e individual (el Programa es una guía de contenidos a aprender, **no debe ser condición para el pasaje de grado**). Es necesario cambiar los currículos adaptando los perfiles de salida - haciéndolos individuales -, y coordinar la enseñanza en el aula con la del docente de apoyo existente en el centro educativo, así como la acción de ambos docentes con la del equipo interdisciplinario zonal.

Los pasajes de grado no deben condicionarse al aprendizaje de todos los contenidos programáticos, sino que hay que *seleccionarlos* (contenidos o asignaturas, según el nivel primario o medio) para que los alumnos con necesidades educativas especiales puedan cumplir el **ciclo básico obligatorio** en un tiempo cronológico aproximadamente igual al de todos. La maduración del sistema nervioso culmina en esa etapa, por lo que ciertos tipos de aprendizaje, si no tuvieron lugar en ese período, difícilmente podrán ser logrados *a posteriori*.

### **Educación y trabajo (10, 10.1. en Guía de Discusión)**

Se requiere una *articulación* entre los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Técnico-Profesional, desde la orientación hasta la capacitación laboral, que dé oportunidades a niños y jóvenes - con y sin necesidades educativas especiales - de adquirir una formación básica, y que ésta no se sienta como un fracaso sino como una salida lateral interinstitucional deseable, adecuada a cada diferente situación.

#### **Fuente referida :**

CHANGO,L.; COLOMBO,S. y C. PASTORINO (2005)-"**Hacia una ley de transformación de la educación en el Uruguay: inclusión en el sistema educativo de los**



**alumnos con necesidades especiales".** Documento enviado a la Comisión de Debate Educativo (C.O.D.E.)



COMISION NACIONAL  
HONORARIA DE LA DISCAPACIDAD

## PROPUESTA PARA LA FORMACIÓN DE LOS DOCENTES

### Legislación vigente

La formación de los docentes, en el artículo 13, Inciso 11 de la Ley 15.739 establece: "Organizar y realizar , a nivel terciario, en todo el territorio de la república la formación y el perfeccionamiento de los docentes.- A los efectos podrá realizar convenios con la Universidad de la República.-

En el Capítulo II, Organización, (Artículo 3º)

Asegurar la efectiva igualdad de oportunidades para todos los educandos, iniciando desde la escuela una acción pedagógica y social que posibilite su acceso por igual a todas las fuentes de educación.-

La Ley 16.095.-Equiparación de oportunidades para personas discapacitadas, en su Artículo 4º, establece los derechos de los discapacitados dentro de las normas nacionales vigentes y los convenios internacionales.-

Las otras dos leyes hacen referencia a los docentes con formaciones fuera del sistema oficial admitiendo títulos de nivel terciario no docentes, emitidos por instituciones no habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.-

### Formación de los docentes

Los docentes, en especial los maestros, son los profesionales a quienes la sociedad ha asignado la enorme responsabilidad de la formación de las generaciones futuras.

En consecuencia la reforma a que está abocada nuestra sociedad exige tener conciencia clara de estar formando las generaciones del Siglo XXI.-

Es imprescindible concientizar que los niños que nacen en el siglo XXI y los que lo hicieron al final del Sigo XX lo hacen en un mundo muy distinto del nuestro en lo material y económico pero también en lo social, en lo vincular con exigencias y perspectivas nuevas con un avance tecnológico de aceleración extraordinaria y científica y cognitivamente diferente.-

Es necesario tener en cuenta que esos avances científicos derivados de la revolución Informática, se proyectan en la educación obligando a cambiar dramáticamente la formación de los docentes.-

Los descubrimientos nos obligan a admitir que nacemos más que nada, para aprender.-

Del conjunto de descubrimientos, nos interesa en educación, los que provienen de la genética que nos afirma:

- que nacemos filogenéticamente preprogramados para el aprendizaje;
- que estos programas, para los humanos se desarrollan en la cultura;
- que los programas no son rígidos;

- que los programas definen potencialidades, tendencias, particularidades;
- que los genes se despiertan en determinado momento del proceso evolutivo, pero necesitan determinadas condiciones para su desarrollo;
- de lo contrario se apagan y mueren, no se vuelven a encender.-

**La preprogramación filogenética significa que el hombre es el único ser en cuya evolución se conjugan genoma y cultura creada a través de millones de años.**

Y los descubrimientos en el funcionamiento del cerebro:

- que la corteza cerebral (cortex) ,el órgano más importante del organismo humano, se construye a partir del nacimiento;
- que en el niño el cortex se construye por etapas evolutivas y no adquiere su organización definitiva hasta la edad de 10 o más años;
- que en su organización tienen papel preponderante las estimulaciones sensoriales;
- que en ese período se consolida el mapeo cerebral y el funcionamiento de las áreas que determinan nuestros aprendizajes y regulan las funciones del cerebro durante toda la vida.-
- que el aprendizaje de la lecto-escritura en la edad escolar determina diferencias en los mapas y en el funcionamiento cerebral en adultos; los que lo lograron tardíamente (por ej. en campañas de alfabetización) mantienen las diferencias y acusan déficits aun en la tercera edad

**Esto obliga a un cambio total en las ciencias de la educación y en las funciones que competen al profesional de la educación.-**

**Es necesario asumir que es en la escuela donde se forja el cerebro de los niños, el futuro del hombre y el porvenir de la humanidad.**

Consideraremos, de lo expuesto algunos vectores (a los que agregaremos otros) para la formación de nuestros docentes:

1. Formación a nivel terciario significa que educación secundaria cumpla con la obligación, en el segundo ciclo de crear "trayectos que desarrollen determinadas competencias y habilidades fundamentales a través de diferentes contenidos de las diversas asignaturas" para la docencia.
2. Que la orientación vocacional que se anuncia para un egreso consciente, cuente con la posibilidad de una información para la carrera docente donde se incluya la formación para la educación en diversidad.-
3. Que en los planes de formación para la docencia se considere que la función docente consiste en la elaboración pedagógica de los elementos de la cultura presentados en secuencia y adecuación tales, que responda en cada momento a lo que el programa genético reclama.-



4. Que el crecimiento físico como el mental tienen su mayor aceleración en los años iniciales de la vida; que la preparación debe ser diversificada para dar la respuesta pedagógica válida.-
5. Que, en la actualidad debe prepararse para la educación inclusiva y por ende es necesario formar un profesional educador que sea capaz de intervenir y cooperar en la detección temprana de los problemas que observa en los alumnos para la orientación del equipo profesional.-
6. Que su función debe ser vivenciada, sobre todo en los niveles iniciales como el integrante del equipo profesional, que debe ser preparado para desempeñarse como co-formador del cortex.-
7. Que la preparación de los docentes debe lograr sembrar la idea que la escuela o la clase inclusiva se debe proporcionar a todos sus integrantes cualquiera sea su funcionalidad desde la menos comprensiva hasta la de carácter más destacado, las oportunidades de participación y los recursos necesarios para su desarrollo académico y personal.-
8. Que un problema fundamental es la evaluación del progreso del alumno.- Cada uno debe ser evaluado a partir de un diagnóstico evolutivo para el aprendizaje que tiene determinadas exigencias para ser un instrumento confiable y útil.-

**El paradigma que surge de la consideración social como básica en la educación, determina que el docente debe ser formado para integrar el equipo educativo con el director, el alumno, la familia y el resto del personal del establecimiento, pues todos pueden contribuir en forma explícita aunque de hecho su contribución se da en forma más o menos permanente.-**

Es necesario que el docente sea preparado para que su función dentro del equipo sea elemento fundamental y directriz en determinadas circunstancias para lo cual debe manejar con fluidez las dinámicas del grupo.

**Su formación, debe comprender también un ciclo de formación de grado o sea, un docente con un perfil propio dentro del área profesional enriquecido por perfiles específicos para educar en diversidad en las distintas franjas etarias.-**

También debe considerarse la necesidad de modificar los sistemas de evaluación del rendimiento de las clases en función de progreso evolutivo de cada alumno a partir del diagnóstico. Es una resultante que incluye también al educador el acierto del uso de estrategias y metodologías flexibles, la disposición a considerar a todos los alumnos como expertos, su acompañamiento de cada alumno en sus progresos, etc.-

**Esto deriva en la necesidad de reformulación de sus conceptos de evaluación, sus instrumentos y sus parámetros de interpretación.-**

Consideramos que el docente para esta nueva perspectiva educativa necesita asistencia para lo cual se impone la **Atención dentro del Centro de Recursos** (Transformación de la escuela especial)

- para discusión de la planificación específica según las características;
- para problemas que surgen en la evolución de algunos niños
- personal y la implementación adecuada.

**Un Centro con recursos de atención a su Salud Mental, -que responda a la necesidad de “cuidar a los que cuidan”.**

Por último surge el problema de la puesta en marcha.-La Ley es de 1989,la Reglamentación inició su periplo en 1995 y aun no lo completó.- **El resultado es que hay una ley de incorporación (en la actualidad hablamos de inclusión)y la misma no puede figurar en la Reglamentación.-Esto impidió la formación de los docentes.**

A eso se agrega el número de docentes a formar.- Desde la creación del Instituto de Sordos en 1908, siempre los cambios o las creaciones educativas fueron precedidas de la formación del personal docente en el país o en el exterior; en la actualidad la reforma a todo el sistema educativo dentro del cual solamente primaria tiene números que oscilan alrededor de los 20.000 maestros.-

**La Comisión considera una formación a corto, mediano y largo plazo.** El largo plazo, es la formación de los docentes con la base del nuevo paradigma;la puesta en marcha puede estimarse entre 6 y 10 años.(formación, concurso, elección de cargos).-

Corto y mediano es la transformación o la complementación de los docentes en servicio.-

Debe pensarse que no es una reestructuración de la educación especial, pues comprende a todos los alumnos; tampoco es una cuestión solo de recursos, aunque éstos la ponen en peligro, y no hay consenso en proceder como en España apoyando a los docentes que se entusiasmaron con la propuesta y la pusieron en sus comienzos, voluntariamente en marcha.